



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: J01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 188

PROCESO PERTENENCIA

Rad.: 158374089001- 2016-00092-00

DEMANDANTE: HERMELINDA ROMERO DE QUIROGA

CAUSANTE: EUSEBIO ROMERO Y OTROS

Tuta, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Los apoderados de la parte demandada presentan recurso de reposición al auto interlocutorio No. 160 de fecha (24) de septiembre de 2020, notificado el (25) de septiembre del mismo, en el que se no se dio lugar a decretar la nulidad solicitada por los recurrentes.

En estudio del recurso presentado en coadyuvancia por los profesionales del derecho que representan la parte pasiva del contradictorio se encuentra que no se señalan nuevas argumentaciones para que se reponga la decisión tomada en el auto señalado, ya que las manifestaciones dadas por los apoderados en el numeral iii de su escrito se entiende como refuerzo a los dados en el incidente de nulidad que se negó. Por otra parte, manifiestan en su escrito que no pretende la oposición al trámite de notificación desarrollada por la parte actora en cuanto a herederos determinados, herederos indeterminados y demás personas indeterminadas del señor Eusebio Romero Coronado, siendo esta la nulidad referenciada en el ya mencionado incidente.

También vale la pena señalar a los apoderados que, si bien la representación jurídica de la Señora Encarnación no estaba en cabeza del apoderado actual, las instancias judiciales y los momentos en los que ella ha tenido representación no están sujetos a variación dependiendo del cambio de apoderado. Es decir que es indiferente si quien presento la excepción fue la anterior apoderada, ya que los que están en mención son los derechos de la Señora ENCARNACION DEL CARMEN CORONADO y no de sus apoderados.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante manifiesta que se acoge a la decisión del despacho ya que esta sin resolverse la excepción previa de no conformación de litisconsorcio necesario.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO. - NO REPONER auto interlocutorio No. 160 de fecha (24) de septiembre de 2020, notificado por medio de estado electrónico No. 015 el (25) de septiembre del mismo año, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR A AUDIENCIA, fíjese la audiencia para el día cuatro (04) de diciembre de 2020 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO: Lo referente a las costas procesales señaladas en el artículo 365 del Código General del Proceso se resolverán en audiencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: J01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a los apoderados, partes e intervinientes que la audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y en especial por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo CSJBOYA2o-5o del 16 de junio de 2020.

Vale la pena notificar a los intervinientes que **NO SE REALIZARA ACTUACION ALGUNA EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO** y los apoderados deberán coordinar con sus poderdantes y testigos la firma de conexión virtual a través de los medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE, MICROSOFT TEAMS, entre otros) ya sea por celular o por computador ambos con disponibilidad de **CAMARA**.

Se solicita a los apoderados, partes e intervinientes que dos (2) días antes de la audiencia, remitan los siguientes datos al correo institucional (j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de coordinar la audiencia y remitir el enlace de conexión oportunamente:

- Nombre del apoderado, partes, testigos, auxiliares de la justicia.
- Número de cedula y Tarjeta Profesional
- Número de contacto
- Correo electrónico.
- Copia de la cedula de ciudadanía de los intervinientes y copia de la tarjeta profesional de los abogados.

Se insta a las partes a prestar la correspondiente colaboración para con este despacho en aportar la información solicitada y de tal forma lograr con éxito la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARQUERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 018 hoy dieciséis (16) de octubre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria